



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 13 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1579-2025-MUP-GA, de fecha 13 de marzo de 2025, presentado por el magistrado Vicente Oscar Bailón Osorio, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Cajatambo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece en su artículo 24º que, *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*; asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 109º señala que, *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*, y en su artículo 110º señala que, *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones - Por enfermedad (...)"*.

CUARTO.- Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el artículo 8º literal a) del Reglamento de

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias con goce de haber por enfermedad cuando se encuentra debidamente acreditado; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

QUINTO. - Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, denominada *“Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial”*, aprobado por Resolución Administrativa N.º 462-2024-CE-PJ, señala que la concesión de la licencia se encuentra sujeta a la conformidad institucional; sin embargo, dicha conformidad es preceptiva cuando concurren las causales de enfermedad, gravidez, adopción, paternidad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos y siempre que se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal fin; asimismo, el numeral 7.4.1. de la mencionada Directiva, establece sobre los permisos por cita médica, que: *“se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.”*

SEXTO. - Mediante expediente N.º 1579-2025-MUP-GA, el magistrado recurrente solicita licencia con goce de haber por el día 14 de marzo de 2025, a fin de concurrir a su cita médica programada en la especialidad de Traumatología y Ortopedia en la ciudad de Huacho, durante el día 14 de marzo de 2025.

SEPTIMO. - Que, estando a lo expuesto, a la normativa citada, y teniendo en cuenta el término de la distancia; es posible conceder licencia con goce de haber por cita médica al magistrado Vicente Oscar Bailón Osorio, por el día 14 de marzo de 2025, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁶.

SE RESUELVE:

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por consulta médica a favor del magistrado **VICENTE OSCAR BAILÓN OSORIO**, en su condición de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Cajatambo, **por el día 14 de marzo de 2025**, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención y otros documentos que acrediten su asistencia a su consulta médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **VICENTE OSCAR BAILÓN OSORIO**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Cajatambo, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Imagen institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

